

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – UNC

“Asistencia Técnica en el marco del Plan Integral de los Recursos Hídricos”

2023-2024

Entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) - CUIT 30-71567682-2**, representada en este acto por el Presidente de su Directorio **Ing. Pablo Javier WIERZBICKI PEDROTTI – DNI 29.253.358**, con domicilio en calle Humberto Primo N° 607 - Ministerio de Servicios Públicos - de la ciudad de Córdoba, por una parte y en adelante la “**APRHI**”, y por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEFYN) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, **Mag. Ing. Pablo RECABARREN - DNI 11.195.971**, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-08, en adelante la “**UNIVERSIDAD**” y en conjunto denominadas las “**PARTES**”, suscriben el presente Convenio Específico, por lo motivos que a continuación se exponen:

PRIMERO: OBJETO.

La **UNIVERSIDAD** a través del Centro de Vinculación del Departamento de Hidráulica de la FCEFYN, se compromete a prestar servicios profesionales de asistencia técnica para llevar adelante los relevamientos, estudios y proyectos requeridos para dar soporte al Plan de Obras Públicas que lleva adelante el Ministerio de Servicios Públicos y que se asocia a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, que demandan intervenciones técnicas de diversa índole desde las áreas de la Administración Provincial de Recursos Hídricos. Las tareas requeridas se describen en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante del presente.

SEGUNDO: RESPONSABLES

La **UNIVERSIDAD** designa como Responsable Técnico al Ing. Andrés RODRÍGUEZ, por su parte la **APRHI** designa al Ing. Horacio HERRERO como coordinador a los fines del cumplimiento del presente.

TERCERO: PRESENTACIÓN DE INFORMES y PRODUCTOS

La **UNIVERSIDAD** deberá presentar ante la **APRHI** Informes en formato digital, con la firma digital del Responsable Técnico de la **UNIVERSIDAD** los que deberán ser ingresados por la plataforma de Ciudadano Digital Nivel 2, desde la fecha de notificación del instrumento de aprobación del presente Convenio expedido por el Directorio de la **APRHI** y la respectiva Orden de Compra, según el siguiente cronograma:

- Primer informe, en un plazo no menor a DOS (2) meses desde la notificación del instrumento de aprobación del presente Convenio expedido por el Directorio de la **APRHI** y la respectiva Orden de Compra.
- Segundo Informe, en un plazo de CINCO (5) meses desde la notificación del instrumento de aprobación del presente Convenio expedido por el Directorio de la **APRHI** y la respectiva Orden de Compra.
- Informe Final, en un plazo de OCHO (8) meses desde la notificación del instrumento de aprobación del presente Convenio expedido por el Directorio de la **APRHI** y la respectiva Orden de Compra.

Los mismos deberán dirigirse a la Dirección de Preservación y Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos de la **APRHI**, para su revisión y, comunicando su aprobación a la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH.

CUARTO: PLAZO.

Las **PARTES** acuerdan que el plazo previsto para la ejecución de las diferentes actividades del **ANEXO TÉCNICO** será de OCHO (8) meses; entrando en vigencia a partir de la fecha de notificación del instrumento de aprobación expedido por el Directorio de la **APRHI**.

QUINTO: MONTO - FINANCIAMIENTO.

La **APRHI** pagará a **LA UNIVERSIDAD** la suma de PESOS TREINTA MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA (\$30.030.770) en concepto de pago por los servicios realizados en el marco del presente. La modalidad de pago, previa revisión de informes por parte de la Dirección de Preservación y Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, será:

1° Facturación: Correspondiente al 20% del monto del Convenio, equivalente a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$6.006.154), se podrá emitir dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por parte de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH de la Resolución aprobatoria del presente Convenio Específico expedido por el Directorio la APRHI y de la correspondiente Orden de Compra.

2° Facturación: Correspondiente al 30% del monto del Convenio, equivalente a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$9.009.231), se podrá emitir contra entrega por parte de la **UNIVERSIDAD** del 1° Informe de Avances y la correspondiente notificación de la aprobación de la **APRHI** del Responsable Técnico designado en el Artículo Segundo, por parte de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH.

3° Facturación: Correspondiente al 40% del monto del Convenio, equivalente a la suma de PESOS DOCE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$12.012.308) , se podrá emitir contra entrega por parte de la **UNIVERSIDAD** del 2° Informe de Avances y la correspondiente notificación de la aprobación de la **APRHI** del Responsable Técnico designado en el Artículo Segundo, por parte de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH.

4° Facturación: Correspondiente al 10% del monto del Convenio, equivalente a la suma de PESOS TRES MILLONES TRES MIL SETENTA Y SIETE (\$3.003.077), se podrá emitir contra entrega por parte de la **UNIVERSIDAD** del Informe Final y la correspondiente notificación de la aprobación de la **APRHI** del Responsable Técnico designado en el Artículo Segundo, por parte de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH.

Los informes como la facturación deberán de presentarse por el representante legal con CIDI Nivel 2 por E-TRÁMITES, referenciando el expediente que le da inicio a la presente.

Una vez presentadas las facturas, la cancelación de las mismas deberá perfeccionarse dentro de los treinta (30) días desde la fecha de conformación. En caso de errores o discrepancias en las facturas, ya sea en las cantidades o cualquier otra diferencia, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

| | |
|------------------|--|
| Cuenta corriente | 15702130081722 |
| CBU | 01102132-20021300817222 |
| Titularidad | UNC.FAC.CS.EXACTAS FISICAS Y NATURALES |
| Banco | Banco de la Nación Argentina Suc. 1570 |

En caso de modificarse la cuenta bancaria deberá informarse a través de una nota firmada por las autoridades del presente Convenio a través de la plataforma de Ciudadano Digital Nivel 2 a la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH, para que tome conocimiento y forme parte del presente acuerdo.

SEXTO: NOTIFICACIONES

La **UNIVERSIDAD** declara los siguientes correos electrónicos androdminplan@gmail.com y sastre.camila.b@gmail.com a los efectos de ser notificada de las comunicaciones realizadas por la **APRHI** en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **PARTES** se reservan el derecho de propiedad intelectual de cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La **UNIVERSIDAD** y la **APRHI**, se reservan el derecho de publicación de los resultados obtenidos, previa autorización de las **PARTES**.

OCTAVO: ACUERDOS

Las **PARTES** podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con TREINTA (30) días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las **PARTES**. Excepto las previsiones a los efectos de coberturas de los gastos producidos por el avance de los trabajos realizados. Así mismo, las **PARTES** podrán incorporar modificaciones, sugerencias o pedidos específicos, de común acuerdo, a través de la conformación de Anexos sucesivos.

NOVENO: CONTROVERSIAS

Las **PARTES** de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la implementación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las **PARTES** hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo a los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DÉCIMO: VIGENCIA y DOMICILIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación del instrumento de aprobación expedido por la **APRHI**. A todos los efectos del presente, las **PARTES** constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En la Ciudad de Córdoba, en prueba de conformidad ambas **PARTES** suscriben el presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO TÉCNICO

PLAN DE TRABAJO

Se establece un plan de trabajo a cumplimentar en el marco de la asistencia técnica conforme al Artículo Primero: Objeto. En el marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) en la Provincia de Córdoba que lleva adelante la **APRHI** se requiere ejecutar acciones que sustenten el Plan de Obra Pública a cargo del Ministerio de Servicios Públicos, como ser: **Plan de Acueductos Troncales, Plan de Obras de Saneamiento Cloacal, Plan de Obras de Ordenamiento y Sistematización de Cuencas y obras hídricas en general.**

El volumen de obras comprometidas requiere en igual medida el desarrollo de estudios específicos y proyectos con distintos niveles de detalle, que demandan a su vez tareas de relevamiento en gabinete y en campo, análisis de antecedentes, desarrollo de modelos y gestiones transversales con otras áreas de gobierno que son funciones inherentes a la Administración Provincial de Recursos Hídricos a través de Áreas Técnicas como Factibilidad de Uso Industrial y Otros, Servicios Hidrológicos, Límites y Restricciones al dominio, Saneamiento Rural, Control y Regulación del Servicio de Agua Potable, Explotación del Recurso, entre otras; y que dada la coyuntura exceden la capacidad técnica disponible para afrontarlas en tiempo y forma sin una asistencia especializada externa.

Dentro de ese contexto, los servicios profesionales requeridos deberán trabajar en desarrollo y revisión de proyectos y realizar tareas de soporte técnico para estudios específicos como ser intervenciones en estudios topográficos, análisis hidrológicos e hidráulicos, gestiones de asistencia a liberaciones de traza, análisis de calidad en cuerpos de agua y análisis de factibilidad de vertido de efluentes, proyectos civiles e hidráulicos -en la parte que corresponda- la componente electromecánica, tareas de relevamientos de campo y estudios geofísicos, más tareas de gabinete asociadas a los estudios hidrogeológicos o geológicos de base para el desarrollo de proyectos.

El inicio de las tareas y servicios profesionales requeridos está previsto para la fecha de entrada de vigencia del presente, y se implementará en cada caso de común acuerdo entre

los coordinadores técnicos de las partes, enfocándose a las tareas y especialidad de servicio profesional que priorice la **APRHI**. Se deja expresamente acordado que la estructura, dedicación y modalidad de servicios profesionales requeridos de ingeniería civil, hidráulica, geología, u otras ingenierías o profesiones, será definida entre los coordinadores técnicos por lo que las partes podrán modificarlos en función de las demandas que fije la **APRHI** y que vayan surgiendo durante el plazo del presente Convenio Específico.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO ASISTENCIA TECNICA 2023-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.